

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DILIGENCIA: PPT madera Monte Antequera Lote 2. Expte 44/2020 PAAF 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2PXYB-IXWT2-AT639 Fecha de emisión: 1 de junio de 2020 a las 8:47:49 Página 1 de 10		NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 692569 2PXYB-IXWT2-AT639 0DCD6FA881308AF21B86BA33F1DCE2E6B5BC23) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www10.ava.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Junta de Castilla y León
Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente



Página 1 de 10

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA EN CARGADERO DEL MONTE Nº 79 DEL C.U.P. DENOMINADO “ANTEQUERA” (LOTE 2)
COD. MONTE: 4718610000000079

1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.
El objeto de este Pliego es el establecimiento de las cláusulas particulares que regirán el aprovechamiento maderable cuyos datos se especifican a continuación:
a. Datos del aprovechamiento:

Término municipal: VALLADOLID		Provincia: VALLADOLID
Monte nº: 79	Pertinencia: AYTO. DE VALLADOLID	
Nombre: ANTEQUERA		
Clase de aprovechamiento: MADERA	Año del PAA original: Ord-2020	
Certificación forestal: SI (PEFC/14-21-00008-01)		

b. Características concretas, plazos y limitaciones para el aprovechamiento:

LOTE 2	Localización: A-2 (cargadero). Junto a instalaciones de FASA-RENAULT	Superficie de actuación: 0,25 ha
Tipo de corta: mejora		
Modalidad: En CARGADERO, con corteza, a riesgo y ventura		Determinación: Señalamiento
Cosa cierta: Fustes depositados en rodal A-2, procedentes de trabajos forestales en instalaciones de FASA-RENAULT		
Plazo de ejecución: UN MES (contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde un mes a partir del día siguiente a su adjudicación- el plazo más corto).		Periodo de exclusión:
Limitaciones al empleo de maquinaria en la saca: APROVECHAMIENTO EN CARGADERO		

c. Cuantificación del aprovechamiento:

Especies (%)	Pino piñonero (P. pinea): 97%		Otras especies: 3%	Fronzosas: 0%		
Clase diam. (cm):	10 - 20	20 - 30	30 - 40	40 - 50	> 50	Total
Nº de pies		12	38	49	9	108
Volumen de fuste (estimado): 64,91 m³			Volumen de leñas (estimado): - m³			

d. Tasación y gastos:

Tasación unitaria madera: 16,50 €/m³	Tasación unitaria leñas: - €/m³
Tasación global: 1.071,09 €	IVA: tipo impositivo que corresponda legalmente
Gastos señalamiento: 53,55 €	Otros gastos: €

e. Ingreso en la Cuenta de Mejoras:

El **60 %** del importe de adjudicación y los gastos de señalamiento se ingresarán con destino al Fondo de Mejoras del monte, en la Cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes en la entidad bancaria Caja España, en el número de cuenta: **ES85.2103.4401.58.0033131262.**

C/ Duque de la Victoria, 8 - 47001 Valladolid - Telf. 983 41 10 60 - Fax 983 41 10 90

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE	
Firmado por: MONTSERRAT ÁLVAREZ APARICIO	
Fecha Firma: 10/03/2020 12:39	
Fecha Copia: 31/03/2020 12:08	
Código seguro de verificación(CSV): 093ae75b5d23448ba533db29f2976ab9db98e329 Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos	

DOCUMENTO DILIGENCIA: PPT madera Monte Antequera Lote 2. Expte 44/2020 PAAF 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2PXYB-IXWT2-AT639 Fecha de emisión: 1 de junio de 2020 a las 8:47:49 Página 2 de 10	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



Página 2 de 10

2. CONDICIONES GENERALES.

- 2.1. En el caso de que se indique en la carátula del presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares (apartado 1.a), que el monte cuenta con Certificación Forestal, ello significará que los productos forestales objeto de este aprovechamiento proceden de un monte que se gestiona de forma sostenible, lo cual se avala e identifica de forma expresa mediante el correspondiente Logo PEFC/14-21-00008-01.
- 2.2. Con subordinación al cumplimiento de la normativa general sobre aprovechamientos forestales, son de aplicación el "Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas" para regular la ejecución de los disfrutes en montes, publicado en el B.O.E. nº 200, de 21 de agosto de 1975, el "Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas" para la regulación de los aprovechamientos maderables publicados en el B.O.E. nº 199, de 20 de agosto de 1975, y el Código de Buenas Prácticas en Aprovechamientos Forestales.
- 2.3. La mera solicitud de los aprovechamientos, o la concurrencia a las diferentes modalidades de adjudicación de dichos aprovechamientos, presupone para los interesados la aceptación de las condiciones del presente pliego y la obligación de su cumplimiento íntegro si les fuera adjudicado el disfrute.
- 2.4. La entidad propietaria del monte pondrá en conocimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente la fecha de adjudicación junto con la identificación del adjudicatario final y el importe del aprovechamiento, estableciendo una cláusula en el contrato donde se indique que el adjudicatario se subroga en las condiciones del Pliego a efectos de posibles responsabilidades.
- 2.5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, serán nulas aquellas condiciones del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas formulado por la entidad propietaria que se opongan a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares.

3. OBJETO DEL APROVECHAMIENTO.

- 3.1. Será objeto del aprovechamiento la "cosa cierta" definida en el apartado 1.b (ver carátula) del presente Pliego y de acuerdo con lo establecido en la condición 18ª del Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables.
- 3.2. Las piñas existentes en los árboles de la zona de aprovechamiento de madera no forman parte del mismo.

4. LICENCIA.

- 4.1. La licencia es el documento que habilita a su titular para la ejecución del aprovechamiento, con sujeción a las condiciones establecidas en el presente pliego. Sin la licencia no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
- 4.2. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la adjudicación del contrato deberá recaer en un plazo máximo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones (art. 158.1).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MONTSERRAT ÁLVAREZ APARICIO

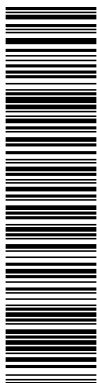
Fecha Firma: 10/03/2020 12:39

Fecha Copia: 31/03/2020 12:08

Código seguro de verificación(CSV): 093ae75b5d23448ba533db29f2976ab9db98e329

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

DOCUMENTO DILIGENCIA: PPT madera Monte Antequera Lote 2. Expte 44/2020 PAAF 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2PXYB-IXWT2-AT639 Fecha de emisión: 1 de junio de 2020 a las 8:47:49 Página 3 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 692569 2PXYB-IXWT2-AT639 0DCD6FA881308AF21B86BA33F1DCF2E6D5B5C23) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www10.ava.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



**Junta de
Castilla y León**
 Delegación Territorial de Valladolid
 Servicio Territorial de Medio Ambiente



Página 3 de 10

4.3. El adjudicatario deberá proveerse de la correspondiente licencia en el plazo de UN MES desde la adjudicación definitiva, tal y como se establece en el artículo 51 de la *Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León* (LMCyL). De acuerdo con el Informe de Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de 7 de noviembre de 2014, dicho plazo de un mes debe computarse desde la adjudicación definitiva, entendiéndose como tal, el momento en el cual el contrato queda perfeccionado mediante su formalización.

4.4. En caso de que el adjudicatario se exceda en cualquiera de los plazos reseñados en los puntos anteriores, se entenderá que éste renuncia al aprovechamiento, pasando a notificarse la adjudicación al siguiente licitador de mayor oferta económica, si lo hubiera. En caso contrario, quedará desierto el aprovechamiento. Para ello, el órgano de contratación deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente, junto con la identificación del adjudicatario final y el importe del aprovechamiento (según apartado 2.4) la fecha en la cual se formaliza el contrato.

4.5. Para la obtención de la licencia, el adjudicatario deberá acreditar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones mediante la presentación de los documentos que se expresan a continuación:

- Justificación de haber cumplido las condiciones económicas y administrativas exigidas por la entidad propietaria, incluyendo la constitución de las garantías correspondientes.
- Comprobante de haber efectuado el ingreso del importe correspondiente al Fondo de Mejoras del Monte, calculado sobre el importe de adjudicación con el porcentaje recogido en el apartado 1.e (ver carátula) del presente Pliego.
- Justificante de haber abonado el importe de los gastos derivados de la realización de las operaciones facultativas para la determinación y control del aprovechamiento, según se recoge en el apartado 1.d (ver carátula) del presente Pliego.
- Copia del presente pliego firmado y fechado por el adjudicatario en signo de conformidad con el mismo.
- Cualquier otro documento o justificante que, en relación con la adjudicación o ejecución del disfrute, sea exigible a tenor de las disposiciones vigentes.

5. ENTREGA DEL APROVECHAMIENTO.

5.1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega del objeto del aprovechamiento, la cual se realizará, tras las citaciones oportunas, dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y el adjudicatario o su representante, pudiendo asistir un representante de la Entidad propietaria del monte, si lo estima conveniente.

5.2. La entrega se referirá exclusivamente a la parte del aprovechamiento efectivamente liquidado, y se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento. En dicho acto se efectuará, al menos, el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la

C/ Duque de la Victoria, 8 - 47001 Valladolid - Telf. 983 41 10 60 - Fax 983 41 10 90

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MONTSERRAT ÁLVAREZ APARICIO

Fecha Firma: 10/03/2020 12:39

Fecha Copia: 31/03/2020 12:08

Código seguro de verificación(CSV): 093ae75b5d23448ba533db29f2976ab9db98e329
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos.

- 6.1. Corresponde al adjudicatario la responsabilidad en materia de seguridad y salud en la realización de los trabajos que se desarrollen para el disfrute del aprovechamiento, debiendo cumplir la normativa sectorial de aplicación.
- 6.2. El adjudicatario está obligado a cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y, en concreto, a comunicar la apertura del Centro de Trabajo -en el impreso normalizado al efecto- al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia en donde se ejecute el aprovechamiento, en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que se realice la entrega del aprovechamiento.

- 7.1. No se podrá realizar ningún tipo de trabajo antes de la salida del sol ni después de su puesta. Los horarios especiales deberán ser autorizados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, previa consulta a la entidad propietaria del monte, si ello procediese.
- 7.2. En la ejecución del aprovechamiento durante la época de peligro de incendios forestales, entre los meses de junio a octubre, ambos inclusive, deberán extremarse las precauciones para evitar los posibles riesgos, limitándose el horario diario de trabajo e, incluso, suprimiendo totalmente las labores si se aprecia que las condiciones meteorológicas, unidas a las de la estación, elevan el peligro de que se produzcan incendios en un nivel alto. A este respecto, se deberán atender las indicaciones de los técnicos y del personal de vigilancia del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- 7.3. Cuando se pretenda la ejecución de los trabajos en los meses de junio a octubre, ambos incluidos, el adjudicatario deberá notificarlo al Servicio Territorial de Medio Ambiente, con el fin de hacer el oportuno seguimiento.
- 7.4. El personal del adjudicatario deberá contar en todo momento con material de extinción, concretamente con un extintor de mochila de 16 litros de capacidad y un batefuegos por cada dos trabajadores, en perfectas condiciones de uso, y en cada máquina deberá haber, además, un extintor de espuma, de 5 litros de capacidad, de modelo normalizado, pudiendo el Servicio Territorial de Medio Ambiente ampliar estas exigencias, cuando las circunstancias lo aconsejen.
- 7.5. En caso de producirse un incendio forestal, tanto en el monte en que ha de realizarse el aprovechamiento de que se trate, como en los límites, estarán obligados los dependientes, operarios y vigilantes del adjudicatario a acudir inmediatamente al lugar en que aquel se produzca, y a cooperar en los trabajos de extinción, aportando las herramientas y material de que dispongan, y poniéndose a las órdenes del personal que coordine las labores de extinción.
- 7.6. El adjudicatario adoptará las medidas de señalización, vigilancia u otras necesarias, para garantizar la seguridad a terceros.

Firmado por:
MONTSERRAT ÁLVAREZ APARICIO

Fecha Firma: 10/03/2020 12:39

Fecha Copia: 31/03/2020 12:08

Código seguro de verificación(CSV): 093ae75b5d23448ba533db29f2976ab9db98e329

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

DOCUMENTO DILIGENCIA: PPT madera Monte Antequera Lote 2. Expte 44/2020 PAAF 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2PXYB-IXWT2-AT639 Fecha de emisión: 1 de junio de 2020 a las 8:47:49 Página 5 de 10	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 692569 2PXYB-IXWT2-AT639 0DCD6FA881308AF21B86BA33F1DCF2E6D5B5C23) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www10.ava.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>





Junta de Castilla y León
Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente



Página 5 de 10

8. MAQUINARIA.

8.1. Son de aplicación las limitaciones al uso de maquinaria en la saca indicadas en el apartado 1.b del presente Pliego (ver carátula).

8.2. En cualquier caso, si como consecuencia del empleo de la maquinaria durante la ejecución se observara que se producen daños en el suelo o vuelo del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá exigir la sustitución de la maquinaria por otra de características (peso, tamaño, etc...) más adecuadas para los trabajos a realizar, llegando a suspender el aprovechamiento en el caso que resultara necesario para evitar la continuación de daños sobre el suelo o vuelo.

9. DESEMBOSQUE Y EXTRACCIÓN DE LA MADERA DEL MONTE.

9.1. Para la saca y transporte de los productos el adjudicatario podrá utilizar los cargaderos, veredas, arrastraderos y vías existentes señalados por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

9.2. Si el adjudicatario precisara reparar cargaderos, veredas, arrastraderos o vías existentes, o construir otros nuevos será necesaria la oportuna autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente, en la que se concretarán las condiciones que deban cumplirse. En todo caso la propia ejecución y los gastos que se originen serán por cuenta del adjudicatario y las obras quedarán a beneficio del monte.

9.3. A la conclusión del aprovechamiento el adjudicatario deberá dejar las vías utilizadas en buenas condiciones de uso, lo cual será evaluado por los Técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente, siendo aquel responsable de la conservación de las pistas, caminos y pasos que utilice, y de su reparación al concluir el aprovechamiento; en caso contrario estará obligado a abonar los daños que el Servicio Territorial de Medio Ambiente valore.

9.4. No podrán usarse los caminos en los casos en que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvias o nieve.

9.5. El adjudicatario no podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse al tránsito por las sendas o caminos que la Administración Forestal juzgue necesarios para el buen aprovechamiento del monte.

10. PERMANENCIA DE LA MADERA EN EL MONTE.

10.1. La madera apeada no podrá permanecer en el lugar indicado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente más de **1 MES** a contar desde la formalización del contrato.

11. USO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.

El adjudicatario deberá reparar todas las infraestructuras del monte que sufran daños a consecuencia de la ejecución del aprovechamiento, aunque éstos fueran inevitables o fueran ocasionados de forma accidental. El adjudicatario realizará y costeará los trabajos necesarios dentro del plazo de ejecución, o en su caso, en el plazo que para ello se establezca por los técnicos gestores del monte.

C/ Duque de la Victoria, 8 - 47001 Valladolid - Telf. 983 41 10 60 - Fax 983 41 10 90

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

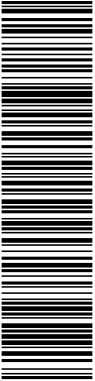
Firmado por:
MONTERRAT ÁLVAREZ APARICIO

Fecha Firma: 10/03/2020 12:39

Fecha Copia: 31/03/2020 12:08

Código seguro de verificación(CSV): 093ae75b5d23448ba533db29f2976ab9db98e329
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

DOCUMENTO DILIGENCIA: PPT madera Monte Antequera Lote 2. Expte 44/2020 PAAF 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2PXYB-IXWT2-AT639 Fecha de emisión: 1 de junio de 2020 a las 8:47:49 Página 6 de 10	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



12. COMPATIBILIZACIÓN CON OTROS APROVECHAMIENTOS

12.1. El adjudicatario respetará la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados en el monte por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. En caso de conflicto resolverá el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

13. PROTECCIÓN DEL MONTE.

13.1. Queda estrictamente prohibido el uso del fuego en cualquier fase del aprovechamiento.
13.2. La zona designada como cargadero de madera deberá quedar limpia de cualquier resto.

14. PRÓRROGAS DEL APROVECHAMIENTO.

14.1. El contratista estará obligado al cumplimiento de los plazos parciales, si los hubiera, y al cumplimiento del plazo de ejecución final del aprovechamiento, incluyéndose dentro de este plazo los indicados en los puntos 11 y 12 del pliego de condiciones particulares, relacionados con la permanencia de la madera en el monte y la eliminación de restos.

14.2. En el caso de que no se hubiese terminado el aprovechamiento dentro del plazo señalado, el adjudicatario podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución solamente después de haber obtenido la licencia, y **al menos con un (1) mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente**. Dicha solicitud se remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente indicando las causas del incumplimiento del plazo de ejecución inicial, la duración de la prórroga solicitada, y el aprovechamiento ejecutado hasta el momento de solicitud de la prórroga.

14.3. Cuando se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución, **y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo** el adjudicatario no haya solicitado prórroga, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá iniciar de oficio la tramitación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), salvo que se considere más adecuado esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 211 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

14.4. En el caso de que el adjudicatario hubiera solicitado una prórroga fuera del plazo fijado en el apartado 2. o bien cuando la hubiera tramitado de oficio el Servicio Territorial de Medio Ambiente, si procediera, la concesión de la prórroga se hará por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución y no excederá **en ningún caso de tres (3) meses efectivos de trabajo**, es decir, sin contar los periodos de exclusión, y en todo caso con una penalización diaria igual a un 1 % del precio de adjudicación.

14.5. Cuando el adjudicatario haya solicitado la prórroga **antes de un (1) mes de finalización del plazo de ejecución**, por parte de la Dirección General del Medio Natural se procederá a la concesión o denegación de la misma teniendo en consideración el informe emitido por la Sección Territorial y por la Jefatura del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

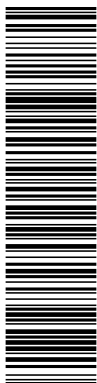
Firmado por:
MONTERRAT ÁLVAREZ APARICIO

Fecha Firma: 10/03/2020 12:39

Fecha Copia: 31/03/2020 12:08

Código seguro de verificación(CSV): 093ae75b5d23448ba533db29f2976ab9db98e329
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

DOCUMENTO DILIGENCIA: PPT madera Monte Antequera Lote 2. Expte 44/2020 PAAF 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2PXYB-IXWT2-AT639 Fecha de emisión: 1 de junio de 2020 a las 8:47:49 Página 7 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 692569 2PXYB-IXWT2-AT639 0DCD6FA881308AF21B86BA33F1DCE2E6D5B5C23) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www10.ava.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Junta de Castilla y León
Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente



Página 7 de 10

A) Solicitudes de prórroga por causas ajenas al adjudicatario:

- Se podrá conceder prórroga sin penalización cuando hayan existido razones no imputables al adjudicatario que imposibiliten el cumplimiento de los plazos. La duración de esta prórroga será como máximo igual a la mitad del plazo inicial de ejecución del aprovechamiento y no excederá en ningún caso de **seis (6) meses efectivos de trabajo**, es decir, sin contar los periodos de exclusión.
- En el caso de que al término de la prórroga no se hubiesen finalizado los trabajos y se considere menos gravoso la conclusión de los mismos que la resolución del contrato, podrá concederse, de forma excepcional, una segunda prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de **tres (3) meses efectivos de trabajo**, es decir, sin contar los periodos de exclusión, y en todo caso con una penalización diaria igual a un 0,8 ‰ del precio de adjudicación.
- Cuando no se considerase conveniente la concesión de la primera o segunda prórroga, o bien no se hubiesen concluido los trabajos al finalizar la segunda prórroga, se procederá a la resolución del contrato y a la pérdida por parte del adjudicatario de los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a indemnización alguna, y sin menoscabo de la posible indemnización que por daños y perjuicios pudiera reclamarse al adjudicatario.

B) Solicitudes por causas imputables al adjudicatario:

- Se podrá conceder una única prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos de exclusión, y en todo caso con una penalización diaria igual a un 0,8 ‰ del precio de adjudicación.
- En el caso de no haberse terminado los trabajos al finalizar dicha prórroga se procederá a la resolución del contrato y a la pérdida por parte del adjudicatario de los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a indemnización alguna, y sin menoscabo de la posible indemnización que por daños y perjuicios pudiera reclamarse al adjudicatario.

14.6. Las prórrogas se concederán por meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos de exclusión recogidos en el apartado 1.b de este Pliego. La duración total de la prórroga o de las sucesivas prórrogas concedidas, según lo señalado en los apartados anteriores, podrá ser ampliada de forma excepcional por causas debidamente justificadas.

14.7. Las prórrogas serán otorgadas o denegadas mediante resolución del Servicio Territorial de Medio Ambiente y previo informe emitido por la Sección Territorial de Gestión Forestal.

14.8. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art. 99.2. del RGLCAP).

14.9. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el art. 193.2 de la LCSP.

14.10. Conforme a lo previsto en el artículo 52 de la LMCyL, cuando el incumplimiento de los plazos establecidos para la realización de los aprovechamientos pudiera causar daños apreciables al monte o graves retrasos en la aplicación del instrumento de ordenación forestal del monte, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente podrá adoptar las medidas necesarias encaminadas a evitarlos.

C/ Duque de la Victoria, 8 - 47001 Valladolid - Telf. 983 41 10 60 - Fax 983 41 10 90

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MONTERRAT ÁLVAREZ APARICIO

Fecha Firma: 10/03/2020 12:39

Fecha Copia: 31/03/2020 12:08

Código seguro de verificación(CSV): 093ae75b5d23448ba533db29f2976ab9db98e329
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

DOCUMENTO DILIGENCIA: PPT madera Monte Antequera Lote 2. Expte 44/2020 PAAF 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2PXYB-IXWT2-AT639 Fecha de emisión: 1 de junio de 2020 a las 8:47:49 Página 9 de 10	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 692569 2PXYB-IXWT2-AT639 0DCD6FA881308AF21B86BA33F1DCF2E6DB5BC23) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www10.ava.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



**Junta de
Castilla y León**
 Delegación Territorial de Valladolid
 Servicio Territorial de Medio Ambiente



Página 9 de 10

16.5. Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación que serán comunicados al adjudicatario para su cumplimiento.

16.6. Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a las garantías constituidas para responder del buen cumplimiento del mismo.

16.7. En aquellos casos en que, a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente, los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores, tales como propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etcétera, el Servicio Territorial de Medio Ambiente se encargará de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados al Fondo de Mejoras. Si no lo hiciese así, se harán efectivas con cargo a las garantías constituidas.

16.8. La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta de reconocimiento final.

17. VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS APROVECHAMIENTOS.

17.1. La ejecución de los aprovechamientos podrá ser controlada e inspeccionada en cualquier momento por el personal facultativo (técnicos y agentes medioambientales) del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

17.2. El adjudicatario y sus operarios están obligados a no dificultar que dichos facultativos practiquen cuantos reconocimientos y operaciones se estimen necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones del presente pliego.

17.3. El personal facultativo del Servicio Territorial de Medio Ambiente que ostente la condición de agente de la autoridad podrá suspender provisionalmente con carácter cautelar el aprovechamiento y ordenar la inmediata retirada del monte del personal, animales y equipos del adjudicatario, si entendiera que se estuvieran produciendo en ese momento o que previsiblemente pudieran ocasionarse graves daños al monte o a sus infraestructuras, por la existencia de condiciones meteorológicas adversas, por motivos de conservación de especies protegidas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas relevantes. Dicha suspensión quedará reflejada en un acta o denuncia, según proceda, donde se especifiquen adecuadamente los motivos de la misma y será remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente. La suspensión será inmediatamente comunicada por escrito al adjudicatario o a su personal. Dicha suspensión no tendrá una validez superior a cuarenta y ocho horas, si no fuera ratificada por el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

17.4. Por otra parte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá suspender el aprovechamiento por alguna de las causas que se citan a continuación:

- Al concluir el plazo de ejecución del aprovechamiento, y hasta el momento de la resolución de concesión de una posible prórroga, a la vista de las circunstancias que hayan acontecido durante el plazo de ejecución.
- Si el adjudicatario o sus empleados ocasionaran en el monte daños graves por una

C/ Duque de la Victoria, 8 - 47001 Valladolid - Telf. 983 41 10 60 - Fax 983 41 10 90

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

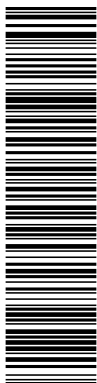
Firmado por:
MONTERRAT ÁLVAREZ APARICIO

Fecha Firma: 10/03/2020 12:39

Fecha Copia: 31/03/2020 12:08

Código seguro de verificación(CSV): 093ae75b5d23448ba533db29f2976ab9db98e329
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

DOCUMENTO DILIGENCIA: PPT madera Monte Antequera Lote 2. Expte 44/2020 PAAF 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2PXYB-IXWT2-AT639 Fecha de emisión: 1 de junio de 2020 a las 8:47:49 Página 10 de 10	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 692569 2PXYB-IXWT2-AT639 0DCD6FA881308AF21B86BA33F1DC2E6D5B5C23) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www10.ava.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

deficiente ejecución del aprovechamiento, o si, previamente advertidos o denunciados, persistieran en dicha conducta. En este caso se podrá suspender el aprovechamiento y promover el correspondiente expediente sancionador. El adjudicatario no podrá alegar derecho a indemnización alguna por los quebrantos que dicha suspensión le causen.

- 17.5. En los casos de grave incumplimiento de las condiciones técnico-facultativas y reiteración de éstos, el Servicio Territorial de Medio Ambiente deberá proponer al órgano de contratación la rescisión del contrato, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

18. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

- 18.1. Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionen a continuación: Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones (Ley 10/2006, de 28 de abril, Ley 10/2014, de 22 de diciembre, Ley 21/2015, de 20 de julio), Reglamento de Montes aprobado por decreto 485/1962, de 22 de febrero y Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975.
- 18.2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido, ordenándose la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al concesionario.

Valladolid, 28 de febrero de 2020
EL JEFE DE LA SECCIÓN TERRITORIAL
DE GESTIÓN FORESTAL II

VºBº
EL JEFE DEL ÁREA DE
GESTIÓN FORESTAL

Fdo. José M.ª Feliz de Vargas Pereda


Fdo. Alfonso González Romero

Enterado del contenido del presente pliego junto a cuya copia se hace entrega de un documento con el Código de Buenas Prácticas en Aprovechamientos Forestales:

FECHA:
EL ADJUDICATARIO,

Fdo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MONTSERRAT ÁLVAREZ APARICIO

Fecha Firma: 10/03/2020 12:39

Fecha Copia: 31/03/2020 12:08

Código seguro de verificación(CSV): 093ae75b5d23448ba533db29f2976ab9db98e329
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>